



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 7/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 160

Página 1 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
18001250200020220010401	Empleados Judiciales en Apelación de Sentencia	ORANGEL EVELIO MENDOZA GUARDIAS EN CALIDAD DE MEDICO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CAQUETA	CRISTINA SANMIGUEL GALINDO	ESTADO N° _____ FECHA: 7/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202200104-01 seguido contra el funcionario Orangel Evelio Mendoza Guardias en su condición de Profesional Universitario Forense, clase 5, grado 14, del Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Caquetá, queja formulada por la Sra. CSG, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ... PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto de apertura de investigación del 19 de julio de 2022, inclusive, a fin de que se rehaga la actuación, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído....

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
20001250200020220044801	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	MILADY FUENTES CUELLO	CESAR ENRIQUE CUELLO DAZA	El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (ESTADO N° _____ FECHA: 07/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 200012502000202200448-01, seguido contra la Dra. Milady Fuentes Cuello, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 02 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual se ordenó la terminación parcial anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Milady Fuentes Cuello, para que se continúe la investigación únicamente en lo relacionado a que la profesional radicó la sucesión en un municipio diferente al domicilio de la causante aun cuando afirmó que era la ciudad de Valledupar.... El presente estado se publica

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
47001250200020240010101	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	OSWALTH ADRIAN ALZATE LOPEZ	MICHELLE HAHNDORF	

ESTADO N° _____

FECHA: 7/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 47001250200020240010101 seguido contra el abogado Oswalth Adrián Álzate López, por queja formulada por la señora Michelle Hahndorf, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: ...PRIMERO. REVOCAR la decisión del 13 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra el abogado OSWALTH ADRIÁN ALZATE LÓPEZ para en su lugar: - CONTINUAR la investigación disciplinaria con respecto a la gestión para la cual fue contratado el abogado OSWALTH ADRIÁN ALZATE LÓPEZ y su presunta negligencia al interior de la misma. - CONFIRMAR la decisión proferida

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
52001250200020230035501	Actos Imp. Rec. Queja de Funcionarios	JORGE ROBERTO ALVARADO VILLAREAL JUEZ 1 PENAL DEL CIRCUITO DE TUMACO	COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE NARIÑO	ESTADO N° _____

FECHA: 7/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300355-01 seguido contra el Dr. Jorge Roberto Alvarado Villareal en calidad de Juez 1 Penal del Circuito de Tumaco, queja formulada de oficio por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO. Reconocer personería adjetiva al abogado Jorge Willinton Guancha Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.552, y Tarjeta Profesional No. 127.568, para actuar en nombre del doctor Jorge Roberto Alvarado Villareal en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Tumaco, en los términos y para los efectos del poder allegado a esta actuación, conforme lo prevé el artículo 75 de

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
68001250200020230063901	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	DAYAN ARLEY SINUCO TORRES	ORLANDO JAIMES FRANCO	ESTADO N° _____ FECHA: 07/10/2026 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL HACE CONSTAR En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202300639-01, seguido contra los Doctores Dayan Arley Sinuco Torres y Rafael Salazar Pinto, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: ...PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la providencia del 05 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para que, en su lugar, se continúe la investigación contra el abogado Dayan Arley Sinuco Torres, solo en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia.... El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Dayan Arley Sinuco

Fecha del Estado: 7/10/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 160

Página 6 de 6

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
-------------------	------------------	----------------------	------------------------	--------------------

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZÓ:

Jhazwara Castro

JHAZWARA FARITZA CASTRO SANCHEZ

REVISÓ:

Francy Carolin Vargas Martinez

FRANCY CAROLIN VARGAS MARTINEZ

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA

SECRETARIO JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 6 0

FECHA: 7/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dos (2) de octubre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 180012502000202200104-01 seguido contra el funcionario Orangel Evelio Mendoza Guardias en su condición de Profesional Universitario Forense, clase 5, grado 14, del Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Caquetá, queja formulada por la Sra. CSG, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...
PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO a partir del auto de apertura de investigación del 19 de julio de 2022, inclusive, a fin de que se rehaga la actuación, acorde con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Sres. Orangel Evelio Mendoza Guardias en su condición de Profesional Universitario Forense, clase 5, grado 14, del Instituto Nacional de Medicina Legal, Seccional Caquetá y Gerney Calderón Perdomo como su defensor de confianza. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Katherine Medina Chacón
Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 6 0

FECHA: 07/10/2026

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 200012502000202200448-01, seguido contra la Dra. Milady Fuentes Cuello, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 02 de marzo de 2026, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Cesar, por medio de la cual se ordenó la terminación parcial anticipada de la investigación disciplinaria que se adelantaba en contra de la abogada Milady Fuentes Cuello, para que se continúe la investigación únicamente en lo relacionado a que la profesional radicó la sucesión en un municipio diferente al domicilio de la causante aun cuando afirmó que era la ciudad de Valledupar...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a la Dra. Milady Fuentes Cuello, como disciplinable, y a su respectivo defensor de confianza, el Dr. Alais Cuello Pinto, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 6 0

FECHA: 7/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 47001250200020240010101 seguido contra el abogado Oswalth Adrián Álzate López, queja formulada por la señora Michelle Hahndorf, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se ordenó: "...**PRIMERO. REVOCAR** la decisión del 13 de diciembre de 2024, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual se ordenó la terminación de la actuación adelantada contra el abogado **OSWALTH ADRIÁN ALZATE LÓPEZ** para en su lugar: - **CONTINUAR** la investigación disciplinaria con respecto a la gestión para la cual fue contratado el abogado **OSWALTH ADRIÁN ALZATE LÓPEZ** y su presunta negligencia al interior de la misma. - **CONFIRMAR** la decisión proferida el 13 de diciembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina judicial del Magdalena en todo lo demás...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a el abogado Oswalth Adrián Álzate López. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Léidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 6 0

FECHA: 7/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 520012502000202300355-01 seguido contra el Dr. Jorge Roberto Alvarado Villareal en calidad de Juez 1 Penal del Circuito de Tumaco, queja formulada de oficio por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO**. Reconocer personería adjetiva al abogado Jorge Willinton Guancha Mejía, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.746.552, y Tarjeta Profesional No. 127.568, para actuar en nombre del doctor Jorge Roberto Alvarado Villareal en su condición de Juez Primero Penal del Circuito de Tumaco, en los términos y para los efectos del poder allegado a esta actuación, conforme lo prevé el artículo 75 del C.G.P., aplicable a este asunto por remisión expresa del artículo 24 del C.G.D...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Dres. Jorge Roberto Alvarado Villareal, Jorge Willinton Guancha Mejía y Nathalia Fernanda Guerrero Calderón. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTÍZ CORREA
Secretario Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Katherine Medina Chacón
Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO N° 1 6 0

FECHA: 07/10/2026

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia del veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 680012502000202300639-01, seguido contra los Doctores Dayan Arley Sinuco Torres y Rafael Salazar Pinto, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se ordenó: "...**PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE** la providencia del 05 de diciembre de 2025 proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, para que, en su lugar, se continúe la investigación contra el abogado Dayan Arley Sinuco Torres, solo en los aspectos indicados en la parte considerativa de esta providencia...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de (1) día hábil, para notificar a los Doctores Dayan Arley Sinuco Torres y Rafael Salazar Pinto, como disciplinables, la notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezaran a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

CARLOS FERNANDO ORTIZ CORREA
Secretario Judicial

Elaboró: Paula Y. Barón Jiménez
Escribiente Nominado

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente Nominado

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.